



Fecha : veintidos (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).
Radicación : 08001-60-01-055-2014-06948-00 RI 17725
Sentenciado : FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ
Delito : HURTO CALIFICADO.
Interlocutorio : 0593

ASUNTO

Resuelve este despacho respecto a la posible extinción por prescripción de la sanción penal impuesta al condenado **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla-Atlántico, el once (11) de junio de 2015, condenó a **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ** a la pena principal de doce (12) meses de prisión, y a las accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por período igual al de la pena principal, al hallarlo responsable de la comisión de las conductas punibles de HURTO CALIFICADO, siendo merecedor de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba igual de la pena, previa suscripción de diligencia de compromiso y caución.

CONSIDERACIONES

Verificado que este despacho es competente para asumir el conocimiento del presente asunto conforme a la competencia otorgada por los acuerdos PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015 y PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2.015 y a las previsiones de los arts. 51 de la Ley 65 de 1993, 79 de la Ley 600 de 2000 y art. 38 de la Ley 906 de 2004, se dispone Avocar el conocimiento de esta causa.

De la Extinción por prescripción

De la revisión de la actuación, se advierte con claridad que en contra el señor **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ** se adelantó proceso penal con el lleno de las formalidades legales y garantías, concluyendo con una sentencia debidamente ejecutoriada, que estableció la responsabilidad del sentenciado frente a las conductas endilgadas haciendo tránsito a cosa juzgada.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 del código penal, que en su literalidad dice: “...*Término de prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al*



QUINTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT
JUEZ**



Fecha : veintidos (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).
Radicación : 08001-60-01-055-2014-06948-00 RI 17725
Sentenciado : FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ
Delito : HURTO CALIFICADO

Oficio No. 0923

SEÑOR:
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ
Carrera 40b N° 54-28
Barranquilla– Atlántico

Por medio del presente oficio me permito notificarle lo que este despacho por auto de la fecha resolvió:

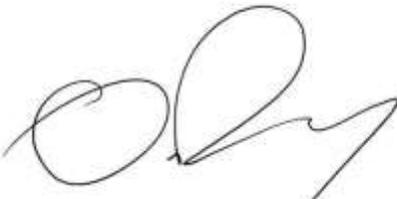
“PRIMERO. RESTITUIR los derechos políticos al sentenciado **JAVIER ENRIQUE GAVIRIA DE MOYA** , previstos en el art. 40 de la Constitución Política, suspendidos con ocasión de la sentencia condenatoria.

SEGUNDO. ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión se comunique de ella a las autoridades que conocieron el fallo.

TERCERO. CUMPLIDO lo anterior y previo registro devuelvase la actuación al Juzgado de conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley. “

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT
JUEZ